



John Carlos Gonzales Rosas
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 3910 Fecha: 22 ENE. 2018

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 008 - 2018-Gobierno Regional del Callao-GRC

Callao, 22 ENE. 2018

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS; el Informe N° 013-2018-GRC-GGR/OTDyA de fecha 11 de enero de 2018; el Informe N° 0017-2018-GRC/GAJ de fecha 09 de enero de 2018; el Informe N° 005-2018-GRC/GAJ-MAAV de fecha 05 de enero de 2018; Informe N° 03-2018-GRC/GRDS de fecha 04 de enero de 2018; el Informe N° 351-2017-GRC/GRDS-OREDIS de fecha 29 de diciembre de 2017; el Oficio N° 478-2017-CONADIS/SG de fecha 07 de diciembre de 2017 con Hoja de Ruta SGR-027944 de fecha 12 de diciembre de 2017; el Memorandum N°1591-2017-GRC/GAJ de fecha 02 de noviembre de 2017; el Informe N° 003-2017-GRC/GAJ-MAAV de fecha 02 de noviembre de 2017; el Memorandum N° 763-2017-GRC/GGR de fecha 20 de Octubre de 2017; el Informe N° 324-2017-GRC/GRDS de fecha 19 de octubre de 2017; el Informe N° 258-2017-GRC/GRDS-OREDIS de fecha 18 de octubre de 2017; el Memorando N° 1320-2017-GRC/GAJ de fecha 18 de setiembre de 2017; el Informe N° 281-2017-GRC/GRDS de fecha 12 de setiembre de 2017; el Informe N° 210-2017-GRC/GRDS de fecha 12 de setiembre de 2017; el Informe N° 149-2017-GRC/GRDS-OREDIS de fecha 10 de julio de 2017; el Informe N° 121-2017-GRC/GRDS-OREDIS de fecha 05 de junio de 2017; el Oficio N° 05-2017-GRC/GRDS/OREDIS de fecha 02 de marzo de 2017; y el Oficio N° 453-2017-CONADIS/DPDS de fecha 03 de mayo de 2017.

CONSIDERANDOS:

Que, con fecha 10 de enero de 2018, el Gobierno Regional del Callao y el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad-CONADIS, suscriben el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001, el mismo que tiene como objeto, establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera tal que coadyuve al alcance de objetivos comunes, sin fines de lucro, a través de la suscripción de convenios específicos, en conformidad con las competencias y normatividad aplicables que contribuyan al desarrollo socio económico de la Provincia Constitucional del Callao.

Que, mediante Oficio N° 05-2017-GRC/GRDS/OREDIS de fecha 02 de marzo de 2017, la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidades, remitido al Presidente del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, solicita se inicie las gestiones y coordinación para la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Gobierno Regional del Callao.

Que, con Oficio N° 453-2017-CONADIS/DPDS de fecha 03 de Mayo de 2017, el Director de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, declaran su aceptación de la propuesta efectuada por la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad del Gobierno Regional del Callao, para la suscripción de un Convenio Marco.

Que, con Informe N° 149-2017-GRC/GRDS-OREDIS de fecha 10 de julio de 2017, la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad del Gobierno Regional del Callao, señala que resulta necesario realizar acciones de articulación y conciliación con el objetivo de beneficiar a las Personas con Discapacidad de la Región Callao en una inclusión plena y efectiva en la sociedad accesible y equitativa, en el respeto a sus derechos con programas transversales multisectoriales, sobre los servicios disponibles en favor de las personas con discapacidad.



Que, con Informe N° 258-2017-GRC/GRDS-OREDIS de fecha 18 de octubre de 2017, la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad del Gobierno Regional del Callao, elabora su informe, subsanando las observaciones mediante Memorando N° 1320-2017-GRC/GAJ de fecha 18 de setiembre de 2017, dando viabilidad para la suscripción del convenio marco con el Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad.

Que, mediante Memorandum 1591-2017-GRC/GAJ de fecha 02 de noviembre de 2017, el Gerente General de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, otorga conformidad y asume el Informe N° 003-2017-GRC/GAJ-MAAV de fecha 02 de noviembre de 2017, que concluye declarar procedente la suscripción del Convenio Marco con el Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad

Que, con Informe N° 003-2018-GRC/GRDDS de fecha 04 de enero de 2018, el Gerente Regional de Desarrollo Social, eleva ante la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, el Informe N° 351-2017-GRC/GRDS-OREDIS de fecha 29 de diciembre de 2017, mediante el cual, la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad –ORADIS, señala que se han cumplido con levantar las observaciones al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad

Que, a través del Informe N° 017-2018-GRC/GAJ de fecha 09 de enero de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, otorga conformidad y asume el Informe N° 005-2018-GRC/GAJ-MAAV de fecha 05 de enero de 2018, que declara levantada las observaciones efectuadas al Convenio Marco propuesto por la Gerencia Regional de Desarrollo Social,

Que, el Gobierno Regional del Callao, en conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social.

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además el artículo 49° de la Ley de Base de Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los Gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en formas distintas convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados con arreglo a ley

Que, los artículos 85° y 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 –Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, en conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, Directiva para la elaboración y tramitación de convenios, se cuenta con los Informe Técnicos de la Gerencia Regional de Infraestructura, el informe Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, así como, con el Informe Legal, elaborado por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, que declararon la procedencia en la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.





008

Que, habiéndose suscrito Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del artículo 60° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y de acuerdo a lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de fecha 06 de mayo de 2016; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional 001-2018, de fecha 10 de enero de 2018, suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad-CONADIS, con el objeto de establecer relaciones de Cooperación Interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera tal que coadyuve al alcance de objetivos comunes, sin fines de lucro, a través de la inscripción de convenios específicos en conformidad con las competencias y normatividad aplicables que contribuyan al desarrollo socio económico de la Provincia Constitucional del Callao.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PENA
Gerente General Regional

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 3410 Fecha: 22 ENE, 2018



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Gerente General Regional, **MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA**, identificado con D.N.I. N° 25569840, a quien en adelante se le denominará **LA REGION**, de conformidad mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000385; y de la otra parte, el **CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS** con RUC N° 20433270461, con domicilio en la Av. Arequipa N° 375, Urbanización Santa Beatriz – Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente **DARIO PORTILLO ROMERO**, identificado con DNI N° 06609642, a quien en adelante se le denominará el **CONADIS**, de conformidad mediante Resolución Suprema N° 006-2017-MIMP de fecha 19 de setiembre de 2017; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. **LA REGIÓN**, en conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social.
- 1.2. El **"CONADIS"**, es un organismo público executor con personería jurídica de derecho público adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, especializado en cuestiones relativas a la discapacidad de acuerdo a la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad; el mismo que es el ente rector del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (SINAPEDIS), el cual es un sistema encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de discapacidad a fin de contribuir en el proceso de integración social, económica y cultural de la persona con discapacidad en el Perú de conformidad con lo establecido por el artículo 7° de la Constitución Política del Perú.

En adelante, toda referencia conjunta a **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** y el **CONADIS**, se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- 2.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.4. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.5. Ley N° 29973, Ley General de Persona con Discapacidad.
- 2.6. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

John Carlos Gonzales Rosas
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 3410 Fecha 2.FEB.2018





001



PERÚ Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Supremo N° 006-2017-JUS.

- 2.7. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.8. Decreto Regional N° 004 de fecha 10 de abril de 2007, que aprueba la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, Directiva para la elaboración y tramitación de convenios.

JOHN CARLOS GONZALEZ ROSAS SECRETARIO ALTERNO GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Reg. N° 3460 Fecha: 22 FEB 2019

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera tal que coadyuve al alcance de objetivos comunes, sin fines de lucro, a través de la suscripción de convenios específicos, en conformidad con las competencias y normatividad aplicables que contribuyan al desarrollo socio económico de la Provincia Constitucional del Callao.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

- 4.1. La cooperación, materia del presente Convenio, podrá ejecutarse en caso corresponda, mediante Convenios Específicos los cuales necesariamente deberán fijar el aporte de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 4.2. Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades concretas a desarrollar, los coordinadores responsables de la ejecución, asimismo se precisarán los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.
- 4.3. En caso, los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del presente Convenio, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGION

En el marco del presente Convenio LA REGION se compromete a lo siguiente:

- 5.1. Implementar políticas regionales que promuevan el desarrollo social, educativo, económico y político de la persona con discapacidad en igualdad de condiciones, con participación sectorial y de los gobiernos locales.
- 5.2. Promover en coordinación con el CONADIS acciones orientadas a la capacitación, asistencia técnica y acompañamiento para la formulación, aprobación e implementación del Plan Regional de Igualdad de Oportunidades para personas con Discapacidad 2018-2019.
- 5.3. Concertar con el CONADIS estrategias de intervención a favor de la integración socio económica de las personas con discapacidad, especialmente en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 5.4. Articular con el CONADIS mecanismos que favorezcan la implementación del Sistema del Registro Único de Beneficiarios del MIMP, Observatorio Regional de la Discapacidad y del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



- 5.5. Promover, conjuntamente con el CONADIS, la participación de la ciudadanía en general, con y sin discapacidad, en el diseño de las políticas regionales relativas a la temática de discapacidad.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONADIS

Por su parte, el CONADIS se comprometen a lo siguiente:



- 6.1. Coordinar acciones de capacitación, asistencia técnica y acompañamiento para la formulación, aprobación e implementación del Plan Regional de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad 2018-2019.
- 6.2. Asesoramiento técnico y acompañamiento para la formulación de proyectos en el marco de INVIERTE.P y/o cooperación internacional, para la implementación de políticas públicas en discapacidad.
- 6.3. Acompañar y monitorear el fortalecimiento de las organizaciones de personas con discapacidad y en la implementación del Sistema del Registro Único de Beneficiarios del MIMP, Observatorio Regional de la Discapacidad y del Registro Nacional de Personas con Discapacidad.
- 6.4. Asistencia técnica y monitoreo del proyecto de fortalecimiento de las Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad y Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad.



CLAUSULA SETIMA: DE LA COORDINACIÓN

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por parte de la REGION, a través de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y por parte del CONADIS, a través de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social.

Los Coordinadores designados efectuarán acciones de seguimiento, monitoreo y evaluación del convenio, pudiendo ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de LAS PARTES.

CLAUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución del objeto del presente convenio, las partes celebrantes precisan que tratándose de un convenio marco, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni el pago de contraprestación alguna entre las instituciones.

Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada convenio específico se pronunciarán respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 3410 Fecha: 27 ENE 2018





CLAUSULA NOVENA: DE LA RELACION LABORAL

LAS PARTES convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.



CLAUSULA DECIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente, en caso de paros o huelgas de cualquier naturaleza.



CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco, tendrá una vigencia de dos (02) años contabilizados a partir de su suscripción con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una adenda al Convenio.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 3410 Fecha: 22 ENE. 2018



CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.



CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444 y sus modificaciones, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra, con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
3. Por razones de disponibilidad presupuestal, ante lo cual LA REGIÓN se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.
4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este último caso, cualquiera de las partes requerirá por escrito el cumplimiento de las obligaciones asumidas en un plazo perentorio de 15 días hábiles, en caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.





CLAUSULA DECIMA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

LAS PARTES declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declararan su mejor disposición.



Caso contrario, LAS PARTES renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces de la Provincia Constitucional del Callao.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL.

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna.

El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el presente Convenio, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.



CLAUSULA DECIMA SETIMA: DEL DOMICILIO

LAS PARTES, declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio y cualquier cambio, para ser considerado como válido, será notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comuniqué el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior domicilio surtirán plenos efectos. 1.0. ENE. 2018



[Signature]

DARIO PÓRTILLO ROMERO
Presidente
CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS

[Signature]

MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
REGION CALLAO



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Signature]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 340 FEB 2018
22 ENE 2018

